

Desde el Batey del Capitolio de Washington

Hacia Un Estado Libre Federado

Por Caguax

Cuando la Asamblea Constituyente de Pto. Rico se reúna en las postrimerías de este año: ¿Qué clase de cuerpo político habrá de crear? ¿Para qué clase de cuerpo político hará una constitución? ¿Cómo habrá de quedar Puerto Rico constituido políticamente?

El cuerpo político a crear habrá de ser el de un estado de organización democrática, republicana. Será de igual constitución que un estado de la Unión. Será de igual constitución que una república independiente. Se diferenciará de un estado de la Unión en sus relaciones federales; se diferenciará de una república independiente en que vivirá no solo y aislado, sino en federación.

Quede para más adelante estudiar el concepto federativo, que no parece ser claramente entendido por muchas personas en Puerto Rico. Pero puntualicemos lo que es un estado.

Estado, en ciencia política significa: "un pueblo que ocupa un territorio definido, organizado bajo un gobierno, especialmente un gobierno soberano."

Los Estados Unidos son una unión federal de cuarenta y ocho pueblos cada uno con su propio territorio y un gobierno soberano. Existen en este mundo muchos otros gobiernos soberanos que son estados y que no forman parte de la unión federal americana. Así, una república independiente constituye un estado. Pero el estado de Puerto Rico ni será un estado de la Unión Americana ni un estado independiente. No será miembro de esa unión, ni estará separado de ella tampoco; estará federado a esa unión, a virtud de un convenio bilateral ad hoc.

Los estados de la Unión están unidos entre sí a virtud de un convenio. La Constitución de los Estados Unidos es un convenio para crear una unión multilateral de muchos estados. El Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico es un convenio para crear una federación bilateral entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Los términos de federación del Estado Libre de Puerto Rico con los Estados Unidos, son paralelos a los términos de unión federal de los estados de la Unión entre sí.

Las tres diferencias fundamentales entre las relaciones que van a existir entre el Estado Libre de Puerto Rico y las relaciones que existen entre los estados de la Unión entre sí son los siguientes:

1. Un estado de la Unión nunca podrá separarse de ella. "Una vez en la Unión siempre en la Unión". En cambio, jurídicamente, nada hay que impida que el Estado Libre de Puerto Rico pueda solicitar su separación. Esto equivaldría a solicitar que Estados Unidos renunciara a la soberanía que tiene sobre el territorio de Puerto Rico, la cual obtuvo de acuerdo con los términos del Tratado de París. La existencia de esa soberanía es la base de nuestra unión. Mientras exista, nuestra Unión será permanente. Si esa soberanía cesara, se liquidaría nuestra unión y cesaría el convenio entre el Gobierno Federal y el Estado Libre de Puerto Rico. El Estado Libre puede también solicitar incorporación a la Unión. En tal caso variarían los términos de federación.

2. Los habitantes de un estado de la Unión están sujetos a fuertes contribuciones para sostener el gobierno federal. Los ciudadanos del Estado Libre de Puerto Rico no estarán sujetos a esas contribuciones.

3. El Pueblo del Estado Libre de Puerto Rico estará representado en el gobierno federal por un Comisionado Residente. Los pueblos de los de la Unión están representados en el gobierno federal por senadores y representantes; además eligen al Presidente de la Unión.

Mediante sus términos de relación con Estados Unidos el Estado Libre de Puerto Rico conservará las franquicias comerciales hoy existentes entre Puerto Rico y Estados Unidos; esto es, seguiremos exentos de pagar derechos de aduana sobre los productos que enviamos a Estados Unidos, así como los productos de Estados Unidos entrarán libres de aduana en Puerto Rico. Tampoco pagaremos rentas internas federales sobre los productos que enviamos a los Estados Unidos, ni sobre los que vienen de Estados Unidos. Pagaremos una contribución igual a la federal sobre lo que exportamos a Estados Unidos, más ésta ingresa en el Tesoro de Puerto Rico.

Todos los gastos de defensa de Puerto Rico, de Guarda-Costas y de Sanidad Marítima, el déficit del correo, el servicio de faros y boyas en nuestros puertos, seguirán siendo sufragados por el gobierno federal, sin costo alguno para nosotros. Además, seguiremos con los beneficios de la Seguridad Social, seguiremos disfrutando de los subsidios para el azúcar y las otras formas de ayuda federal para la agricultura, la instrucción, carreteras, salud pública, ayuda a necesitados, bienestar del niño, comedores escolares, construcción de hogares, compra de tierras para campesinos que puedan adquirir fincas a largo plazo, y muchos otros servicios federales, todo sin costo para el Estado Libre de Puerto Rico.

La ciudadanía de Puerto Rico subsista. Igualmente conservaremos la ciudadanía de Estados Unidos, lo cual nos da derecho a libre acceso a Estados Unidos en igualdad de derechos ciudadanos, y a la protección y representación internacional por parte de Estados Unidos. La ciudadanía es nuestra vinculación personal a Estados Unidos, como la soberanía de Estados Unidos es la vinculación del territorio de Puerto Rico a los Estados Unidos.

Los términos del convenio definen las relaciones entre el Estado Libre de Puerto Rico y el Gobierno Federal, ambos operantes en el mismo territorio.